

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
RA D: 138-36-40-89- 002-2020-00153-00  
DEMANDANTE: RONALD ENRIQUE CABARCAS PUELLO  
DEMANDADO: MARGARITA DE JESUS GOMEZ POSADA

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso a su Despacho la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble arrendado, informándole que la parte demandante presento escrito de subsanación dentro del término legal. Sirvase proveer.

Turbaco (Bol), 4 de agosto de 2020

  
**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Decide el despacho sobre trámite a seguir en proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado seguido por RONALD ENRIQUE CABARCAS PUELLO actuando a través de apoderada judicial contra MARGARITA DE JESUS GOMEZ POSADA y DEIVIS ORLANDO ARROYO GOMEZ, no sin antes advertir que, la demanda será admitida únicamente en contra de la señora MARGARITA GOMEZ, pues es quien funge como arrendataria en el contrato de arrendamiento aducido y no el señor DEIVIS ORLANDO ARROYO GOMEZ quien carece de legitimad en la causa por pasiva en el presente asunto.

Observa este despacho, que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por Arts.: 82 y SS y 384 del C.G de P., y Ley 820 de 2001. Asimismo aportó prueba documental de la existencia del contrato de arrendamiento, conforme lo exige la ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado promovido por RONALD ENRIQUE CABARCAS PUELLO actuando a través de apoderada judicial contra MARGARITA DE JESUS GOMEZ POSADA.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5 del Art. 391 del C.G del P.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la demandada en la forma establecida en el núm. 1 del Art. 290 del C. G del P teniendo en cuenta también lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

**CUARTO: TÉNGASE** a la Dra. DIANA PATRICIA ARCE GRISALES como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado.

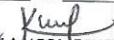
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 41 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 4 de agosto de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 24 de 08 2020

  
KAREN PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA